

INFORME 6/2021

AIGÜES
D'OSONA, SA
EJERCICIO 2018

INFORME 6/2021

AIGÜES D'OSONA, SA EJERCICIO 2018

Edición: julio de 2021

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. INFORME.....	7
1.1.1. Objeto y alcance	7
1.1.2. Metodología.....	7
1.2. ENTE FISCALIZADO	7
1.2.1. Antecedentes	7
1.2.2. Actividades y organización	8
1.2.3. Trabajos de control.....	12
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	12
2.1. APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES Y RENDICIÓN A LA SINDICATURA	12
2.2. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA	13
2.2.1. Importe neto de la cifra de negocios.....	14
2.2.2. Trabajos realizados por la empresa para su activo	15
2.2.3. Aprovisionamientos	15
2.2.4. Gastos de personal	16
2.2.5. Otros gastos de explotación.....	18
2.2.6. Amortizaciones del inmovilizado	19
2.3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	20
2.3.1. Normativa aplicable.....	20
2.3.2. Muestra fiscalizada.....	21
2.3.3. Resultados de la fiscalización	23
3. CONCLUSIONES.....	25
3.1. OBSERVACIONES	25
3.2. RECOMENDACIONES.....	27
4. ANEXO: BALANCE ABREVIADO	28
5. TRÁMITE DE ALEGACIONES	29
5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS.....	29
5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES.....	33
APROBACIÓN DEL INFORME.....	33

ABREVIACIONES

ACA	Agencia Catalana del Agua
AOSA	Aigües d'Osona, SA
ETAP	Estación de tratamiento de agua potable
IIC	Instrucciones internas de contratación
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
M€	Millones de euros
SOREA	Sociedad Regional de Abastecimiento de Aguas de Barcelona, SAU
TRLCSP	Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización limitada relativo a Aigües d'Osona, SA (AOSA), correspondiente al ejercicio 2018.

El objeto del informe ha sido la fiscalización limitada de AOSA, centrada en la fiscalización de la Cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y en la revisión del cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos contable, de las retribuciones de personal y de la contratación administrativa, correspondientes al ejercicio 2018.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2018, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

La Sindicatura ha tenido acceso a los papeles de trabajo de los auditores externos, se han revisado los trabajos y las pruebas realizadas por los auditores y se han hecho las pruebas adicionales que se han considerado necesarias.

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

AOSA es una sociedad anónima dependiente del Consejo Comarcal de Osona, constituida el día 8 de julio de 1994 con una duración de cincuenta años. Los accionistas en el momento

de la constitución fueron la Sociedad de Abastecimientos Urbanos y Rurales, SA,¹ (46,0% de las acciones), Aigües de Vic, SA, (46,0% de las acciones) y Abastaments, Tractaments i Control d'Aigües, SL,² (8,0% de las acciones).

El 12 de mayo de 1995, el Consejo Comarcal de Osona adquirió el 8,0% de las acciones que hasta ese momento eran propiedad de Abastaments, Tractaments i Control d'Aigües, SL, con el fin de poder participar en la gestión, administración, conservación y mantenimiento de plantas potabilizadoras y trabajos destinados al suministro de agua en Osona Sur.

El 23 de abril de 2009 hubo una ampliación de capital, suscrita íntegramente por el Consejo Comarcal de Osona. Desde entonces, AOSA está participada por el Consejo Comarcal de Osona, en un 51,0%, por Sociedad Regional de Abastecimiento de Aguas de Barcelona, SA, (SOREA) en un 24,5% y por Aigües de Vic, SA, en un 24,5%.

1.2.2. Actividades y organización

1.2.2.1. Actividad

De acuerdo con los estatutos de AOSA, el objeto social de la sociedad es el siguiente:

- Gestionar, administrar, conservar y mantener las instalaciones que forman parte de la planta potabilizadora de Manlleu, y también las de nueva construcción destinadas al suministro de agua potable en alta en la comarca de Osona, que administre el Consejo Comarcal de Osona, así como las conducciones, las instalaciones técnicas y otras infraestructuras que permitan prestar el servicio comarcal de abastecimiento de agua potable en alta hasta las poblaciones que se integren en el referido servicio de abastecimiento de agua potable en alta.
- Efectuar las obras de mantenimiento y ampliación de las instalaciones de cualquier naturaleza, ya sea a cuenta del propietario o por cuenta ajena.
- Realizar trabajos de conservación y limpieza de las redes de alcantarillado, mediante la utilización de equipos especializados.
- Ejecutar obras hidráulicas en general, tales como estaciones de bombeo, plantas depuradoras, redes de distribución de agua y de alcantarillado y bocas de incendio, en el ámbito territorial de la comarca de Osona.

Las actividades y funciones descritas anteriormente tienen como objetivo principal prestar el servicio de abastecimiento en alta de agua potable. A continuación, se explica con más detalle cómo AOSA lleva a cabo esta actividad.

1. Actualmente, Sociedad Regional de Abastecimiento de Aguas de Barcelona, SAU (SOREA).

2. La sociedad es filial de Aigües de Vic, SA.

Abastecimiento de agua potable en alta

El abastecimiento en alta consiste en la captación, el transporte y la potabilización de agua para suministrarla a cada uno de los municipios receptores. AOSA, como ente instrumental del Consejo Comarcal de Osona, y este en colaboración con la Generalidad de Cataluña a través de la ACA (Agencia Catalana del Agua), es la encargada del abastecimiento de agua potable en alta en treinta de los cincuenta municipios de la comarca de Osona y en un municipio de la comarca de El Vallès Oriental, Aiguafreda. La relación entre el Consejo Comarcal y los ayuntamientos se formaliza mediante el correspondiente convenio, en el que los ayuntamientos delegan la competencia al Consejo Comarcal.

El abastecimiento de agua potable en alta en la comarca de Osona se concentra en tres zonas: Osona Sur, Osona Norte - Voltreganès y Lluçanès. El abastecimiento se realiza a través de las diferentes estaciones de tratamiento de agua potable (ETAP) y de las instalaciones de tuberías de conducción del agua situadas en el territorio sobre el que actúa el Consejo Comarcal. El detalle de los municipios a los que se presta el servicio de abastecimiento de agua potable en alta, clasificado por áreas de abastecimiento, es el siguiente:

Cuadro 1. Zonas de abastecimiento de agua

Osona Sur	Osona Norte – Voltreganès	Lluçanès
Municipios:	Municipios:	Municipios:
1. Manlleu	1. Les Masies de Voltregà	1. Perafita
2. Roda de Ter	2. Sant Hipòlit de Voltregà	2. Sobremunt
3. L'Esquirol	3. Torelló	3. Sant Boi de Lluçanès
4. Les Masies de Roda	4. Orís	4. Sant Bartomeu del Grau
5. Tavèrnoles	5. Sant Vicenç de Torelló	5. Olost
6. Folgueroles	6. Sant Pere de Torelló	6. Sant Martí d'Albars
7. Sant Julià de Vilatorrada		7. Sant Agustí de Lluçanès
8. Calldetenes		
9. Santa Eugènia de Berga		
10. Malla		
11. Taradell		
12. Tona		
13. Seva		
14. Balenyà		
15. El Brull		
16. Centelles		
17. Sant Martí de Centelles		
18. Aiguafreda		

Fuente: Elaboración propia.

Osona Sur

La red de Osona Sur parte de la captación del río Ter en el municipio de Les Masies de Roda para alimentar la ETAP situada en el municipio de Manlleu, y da servicio a dieciocho

municipios: diecisiete de la comarca de Osona y uno de El Vallès Oriental, con una población global de más de 73.000 habitantes, con una capacidad de tratamiento de hasta 25.000 m³/día.

Osona Norte – Voltreganès

La red de Osona Norte parte de la captación del río Ter en el municipio de Torelló para alimentar la ETAP situada en Conanglell, en el término municipal de Les Masies de Voltregà, para dar el servicio de caudales complementarios de agua a seis municipios, con una población total de más de 25.000 personas.

La capacidad de tratamiento de la planta es de 6.000 m³/día. En junio de 2020 se inició una ampliación para pasar a 10.000 m³/día e incorporar el tratamiento de los fangos obtenidos en el proceso de potabilización del agua y que está previsto que finalice en el ejercicio 2021.

Lluçanès

La red de El Lluçanès parte de los pozos de Vilaseca, en el municipio de Sant Bartomeu del Grau y da servicio a siete municipios, unos 3.200 habitantes. Los municipios reciben agua según las necesidades de cada momento, hasta llegar a un máximo de 1.100 m³/día.

Instalaciones sujetas a la actividad de Aigües d'Osona, SA

El abastecimiento de agua se realiza a través de las estaciones de tratamiento de agua potable de Manlleu y de Les Masies de Voltregà, y de varias instalaciones como por ejemplo los depósitos, las estaciones de bombeo o las tuberías de conducción del agua situadas en el territorio sobre el que actúa AOSA. Todas estas instalaciones son propiedad del ACA o bien de los municipios en los que se ubica la instalación. Sin embargo, en algunos casos, AOSA tiene registradas algunas mejoras, ampliaciones y remodelaciones de estas instalaciones en su inventario.

La sociedad dispone del correspondiente inventario de bienes. En el análisis realizado no se ha obtenido evidencia de la correcta valoración de varios elementos, cuyo importe asciende a 336.217 €, un 26,1% del valor bruto contable del inventario a 31 de diciembre de 2018.

Se han observado retrasos superiores a seis meses en la activación de elementos de inmovilizado adquiridos durante el ejercicio 2018. Se recomienda que se intente reducir al máximo el período de activación de los elementos de inmovilizado.

Fuentes de financiación

Los servicios prestados por AOSA se financian, fundamentalmente, por la contraprestación recibida por el suministro de agua potable en alta en los diferentes municipios.

1.2.2.2. Organización

De acuerdo con lo establecido en sus estatutos, los órganos de gobierno de la sociedad son los siguientes:

- La Junta General de Accionistas
- El Consejo de Administración
- La Gerencia

Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas se compone de los accionistas de la sociedad. El presidente y el secretario son el presidente y el secretario del Consejo de Administración, respectivamente.

Consejo de Administración

La administración de la sociedad va a cargo del Consejo de Administración, compuesto por un mínimo de tres y un máximo de seis miembros, según acuerdos de la Junta General. El Consejo debe elegir entre sus miembros un presidente. Asimismo, debe nombrar a un secretario que puede ser o no consejero, y a dos consejeros delegados, elegidos entre los consejeros nombrados por socios privados.

Durante el ejercicio 2018, los miembros del Consejo de Administración eran los siguientes:

Cuadro 2. Composición del Consejo de Administración

Cargo en AOSA	Nombre y apellidos	Entes que representa
Presidente	Joan Roca Tió	Consejo Comarcal de Osona
Consejero	Jaume Colomer Costa	Consejo Comarcal de Osona
Consejero	Jaume Ylla Vilarrubia	Aigües de Vic, SA
Consejero delegado mancomunado	Guillem Treserra Prat	Aigües de Vic, SA
Consejero delegado mancomunado	Xavier Ventayol Carbonell	SOREA
Consejero	Josep M. Montserrat Ortego	SOREA
Secretaria, no consejera	Georgina Homs Batlles	-

Fuente: Elaboración propia.

Se observa que el Consejo Comarcal de Osona, a pesar de ser el accionista mayoritario de AOSA, no tiene la mayoría de los votos del Consejo de Administración, lo que pone en duda el control mayoritario de la sociedad por parte del Consejo Comarcal.

Gerencia

Durante el ejercicio 2018, el gerente de AOSA fue Miquel Codina Calveras, nombrado por el Consejo de Administración el 28 de julio de 2011.

1.2.3. Trabajos de control

De acuerdo con la normativa vigente, el control interno de la actividad económico-financiera del sector público local la debe ejercer el órgano interventor. La función de control interno en las entidades locales y en los entes dependientes se estructura en dos modalidades: función interventora y control financiero. Este último control tiene dos regímenes diferenciados según la naturaleza del ente: el control permanente y la auditoría pública; en ambos casos se incluye el control de eficacia. En el caso de las sociedades mercantiles, es de aplicación el régimen de la auditoría pública, que incluye la auditoría de cuentas, la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa.

La función de control financiero de AOSA, como ente dependiente del Consejo Comarcal de Osona, la debe asumir quien ejerce la función interventora del Consejo Comarcal. Desde 2016, la Intervención del Consejo Comarcal estaba ocupada, por acumulación, por la interventora del Ayuntamiento de Vic, funcionaria con habilitación de carácter estatal, de acuerdo con la Resolución de 3 de noviembre de 2016 de la Dirección General de Administración Local del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales de la Generalidad de Cataluña.

De acuerdo con la normativa aplicable, en la sesión ordinaria de 19 de diciembre de 2018, la Intervención dio cuenta al Pleno del Plan anual de control financiero para el año 2018-2019, elaborado por el órgano interventor.

Durante el ejercicio 2019, la Intervención emitió el informe de control financiero para la sociedad correspondiente al ejercicio 2018, que incluía la auditoría de las cuentas anuales, pero no incluyó, en cambio, los procedimientos relativos a la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, a pesar de la obligación de realizarlos según establece el artículo 29.3 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, para aquellas entidades no sometidas a control permanente.

AOSA somete sus cuentas anuales abreviadas a una auditoría de cuentas. La del ejercicio 2018 fue realizada por la empresa Despatx i Gabinet d'Auditoria, SLP, con una opinión favorable y con un párrafo de énfasis relativo a que las ventas y la prestación de servicios con el socio SOREA representan el 65,13% del total de las ventas y prestación de servicios y que el saldo como cliente a 31 de diciembre de 2018 era de 295.126 €.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES Y RENDICIÓN A LA SINDICATURA

De acuerdo con el artículo 200 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, AOSA está sometida al régimen de contabilidad pública, lo que conlleva, entre otras obligaciones, la de rendir cuentas de sus operaciones. Como sociedad mercantil, de acuerdo con las reglas 50 y 51 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local aprobada por la Orden

HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, el presidente del Consejo de Administración debe remitir a la Intervención de la entidad local, antes del 15 de mayo del ejercicio inmediato siguiente al que correspondan y debidamente autorizadas, las cuentas que se deban rendir al órgano de control externo.

El 29 de marzo de 2019, el Consejo de Administración de AOSA acordó formular las cuentas del ejercicio 2018 para someterlas a la Junta General, y distribuyó el resultado positivo entre dividendos, 97.221 €, y reservas voluntarias / fondos de reposición, 32.300 €.

El 19 de junio de 2019, la Junta General de AOSA aprobó las cuentas anuales, el informe de gestión y la distribución del resultado correspondientes al ejercicio 2018.

La obligación de rendir la Cuenta general es de la entidad local, en este caso el Consejo Comarcal de Osona. El Consejo Comarcal rindió la Cuenta general con las cuentas anuales de AOSA a la Sindicatura de Cuentas el 15 de octubre de 2019, dentro del plazo legalmente establecido.

2.2. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA

La Cuenta de pérdidas y ganancias abreviada de los ejercicios 2017 y 2018 es la siguiente:

Cuadro 3. Cuenta de pérdidas y ganancias abreviada

Concepto	2018	2017
1. Importe neto de la cifra de negocios	1.618.247	1.594.687
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	123.550	125.120
4. Aprovisionamientos	(848.025)	(916.642)
6. Gastos de personal	(281.453)	(231.765)
7. Otros gastos de explotación	(371.899)	(326.954)
8. Amortización del inmovilizado	(77.455)	(67.321)
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	8.045	8.045
13. Otros resultados	(2.127)	(2.127)
A) Resultado de explotación	168.883	183.043
14. Ingresos financieros	772	3.538
15. Gastos financieros	(2.889)	(5.170)
B) Resultado financiero	(2.117)	(1.632)
C) Resultado antes de impuestos	166.766	181.411
20. Impuesto sobre beneficios	(37.245)	(45.885)
D) Resultado del ejercicio	129.521	135.526

Importes en euros.

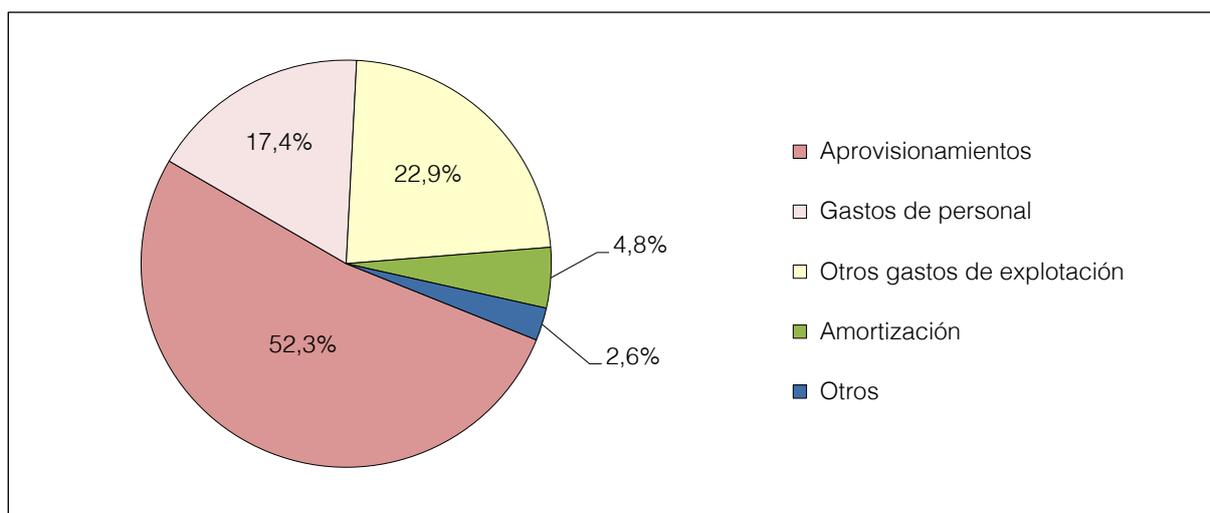
Fuente: Cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2018.

Del total de los ingresos de la Cuenta de pérdidas y ganancias abreviada del ejercicio 2018, que ascendieron a 1,75 M€, el 92,4% correspondía al importe neto de la cifra de negocios y

el 7,1% a trabajos realizados por la empresa para su activo. El resto, 0,5%, correspondía a la imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras, y a ingresos financieros.

Del total de los gastos de la Cuenta de pérdidas y ganancias abreviada del ejercicio 2018, que ascendieron a 1,6 M€, el 52,3% correspondía a aprovisionamientos, el 17,4% a gastos de personal y el 22,9% a otros gastos de explotación. El resto de los gastos constituyeron el 7,4%, el más importante de los cuales fue la amortización del inmovilizado, que supuso un 4,8% del total.

Gráfico 1. Gastos contabilizados



Fuente: Elaboración propia.

2.2.1. Importe neto de la cifra de negocios

El importe íntegro del importe neto de la cifra de negocios tanto del ejercicio 2017, 1,59 M€, como del ejercicio 2018, 1,62 M€, corresponde a las ventas de agua de estos ejercicios.

AOSA, como ente gestor del servicio de suministro de agua potable en alta, se encarga de facturar trimestralmente a los ayuntamientos o empresas concesionarias que prestan el servicio en varios municipios, según el caso, el consumo de agua que realizan. En el caso de que el municipio gestione el servicio de suministro de agua potable mediante una concesión, se le factura al concesionario, de lo contrario se factura al ayuntamiento. Como excepciones, están los municipios de Torelló, Sant Vicenç de Torelló y Les Masies de Voltregà que, a pesar de tener concesionario, se les factura a los propios ayuntamientos por decisión suya.

Anualmente la Comisión de seguimiento, formada por un representante de cada uno de los municipios integrantes de las tres zonas de abastecimiento, propone junto con AOSA, las tarifas vigentes para el ejercicio siguiente. La decisión debe ser aprobada posteriormente por la Comisión Permanente del Pleno del Consejo Comarcal y finalmente se formula una solicitud a la ACA para que apruebe la regularización de las tarifas propuestas. En caso de que no haya variación de las tarifas, no se requiere autorización de la ACA.

Las tarifas aprobadas de las ventas de agua se calculan a partir del estudio de costes de AOSA e incluyen una parte fija que se calcula en función de los metros cúbicos contratados por cada municipio y el consumo realmente efectuado durante los tres últimos años, y una parte variable que se calcula según el consumo realizado en el período facturado.

Las tarifas para el ejercicio 2018 fueron aprobadas por la Comisión Permanente del Pleno del Consejo Comarcal de Osona el 26 de julio de 2017 y aprobadas por la ACA el 24 de octubre de 2017.

2.2.2. Trabajos realizados por la empresa para su activo

La sociedad contabilizó como trabajos realizados para su activo la totalidad del importe de las altas de inmovilizado que hubo durante el ejercicio, 123.550 €, sin que se utilizaran equipos o personal de la propia sociedad. Como contrapartida, este importe también se contabiliza dentro de los aprovisionamientos (véanse los apartados 2.2.3 y 2.2.6). Como consecuencia, los ingresos y gastos del ejercicio 2018 están sobrevalorados en 123.550 €.

2.2.3. Aprovisionamientos

El detalle de los aprovisionamientos en los ejercicios 2017 y 2018 es el siguiente:

Cuadro 4. Aprovisionamientos

Concepto	2018	2017	Variación (%)
Compra de materiales para el tratamiento del agua	203.496	162.189	25,5
Compra de materiales de obra	10.414	-	-
Energía eléctrica	367.534	401.268	(8,4)
Otros aprovisionamientos	266.581	353.185	(24,5)
Total	848.025	916.642	(7,5)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

La compra de materiales para el tratamiento del agua corresponde al gasto de elementos como el hipoclorito sódico, el polihidroxiclorosulfato de aluminio o el carbón activo granular, entre otros, para que el agua sea potable. La cantidad de materiales a comprar no solo depende de la cantidad de metros cúbicos que se traten, sino que también hay que tener en cuenta aspectos como la estación del año, el nivel de las lluvias, etc.

El gasto más relevante dentro de los aprovisionamientos corresponde a la energía eléctrica que consumen las estaciones de tratamiento de agua potable que hay en las tres zonas de abastecimiento: Lluçanès, Osona Norte – Voltreganès y Osona Sur; suministro contratado en virtud de la adhesión al acuerdo marco licitado por el Consorcio Catalán para el Desarrollo Local (véase el apartado 2.3.2).

Los otros aprovisionamientos corresponden, principalmente, a la contabilización incorrecta del importe de las altas del inmovilizado, 123.550 € (véase el apartado 2.2.2), además de los trabajos realizados por terceros por las revisiones eléctricas, el mantenimiento de depósitos o las reparaciones de los diferentes elementos que componen las ETAP.

2.2.4. Gastos de personal

El detalle de los gastos de personal en los ejercicios 2017 y 2018 es el siguiente:

Cuadro 5. Gastos de personal

Concepto	2018	2017	Variación (%)
Sueldos, salarios y similares	216.762	205.187	5,6
Indemnizaciones	3.092	-	-
Seguridad Social a cargo de la empresa	54.830	23.242	135,9
Otras cargas sociales	6.769	3.336	102,9
Total	281.453	231.765	21,4

Importes en euros.

Fuente: Cuenta de pérdidas y ganancias abreviada del ejercicio 2018.

Los gastos de personal fueron de 281.453 €, de los cuales 216.762 € correspondían a sueldos y salarios, 3.092 € a indemnizaciones y 61.599 € a cargas sociales.

El gasto en las retribuciones del personal del ejercicio 2018 experimentó una variación del 5,6% respecto al ejercicio anterior motivada, por un lado, por la aplicación del 1,5% de incremento retributivo de acuerdo con la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2018, más el 0,25% de incremento también previsto en dicha ley, con efectos de 1 de julio, porque el PIB del ejercicio 2017 había tenido un incremento superior al 3,1%. Por otro lado, la variación en sueldos y salarios estuvo motivada también por el devengo de más años de antigüedad y, en consecuencia, mayor importe de complemento de antigüedad y por el mayor número de horas extras y horas de guardia.

Condiciones de trabajo del personal

Las condiciones de trabajo del personal de la sociedad se regulan por el II Convenio Colectivo del Ciclo Integral del Agua en Cataluña para los años 2016 a 2018, suscrito el 27 de octubre de 2016, por la parte empresarial por los representantes de la Agrupación de Servicios de Agua de Cataluña, y por la parte social por los representantes de FICA-UGT. En cuanto a las tablas salariales de aplicación, en el ejercicio 2018, se firmó un acuerdo entre la sociedad y los trabajadores de AOSA para aplicar, sobre las tablas salariales aprobadas para el ejercicio 2017, los incrementos que se establecían en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2018.

Evolución de la plantilla

La evolución del número de trabajadores de AOSA de 31 de diciembre de 2017 a 31 de diciembre de 2018 fue la siguiente:

Cuadro 6. Variación del personal

Tipología	31.12.2017	Altas	Bajas	31.12.2018
Gerente y jefe de planta	2	-	-	2
Personal laboral fijo	4	-	1	3
Personal laboral temporal	-	1	-	1
Total	6	1	1	6

Fuente: Información facilitada por Aigües d'Osona, SA.

Como se observa en el cuadro, durante el ejercicio 2018 hubo la baja de un trabajador fijo que fue reemplazado por un trabajador temporal.

Retribuciones al personal

Las retribuciones al personal del ejercicio 2018 ascendieron a 219.854 €, el 78,1% del total de los gastos de personal. De estos, 97.696 € correspondían a remuneraciones del gerente y del jefe de planta, y el resto, 122.158 €, a retribuciones del personal laboral fijo y temporal.

Como ya se ha dicho, las retribuciones del personal experimentaron un incremento del 1,75% de acuerdo con la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para el año 2018.

En la fiscalización realizada se ha observado que algunos trabajadores cobraban complementos de 5.801 €, que no estaban regulados en el convenio. Estos complementos se cobraban desde hacía mucho tiempo y probablemente derivaban de acuerdos antiguos que no se han podido validar con la documentación consultada.

Asimismo, el precio por hora de las guardias que percibían los trabajadores era superior a lo establecido en el convenio. Tampoco se ha podido validar la existencia de ningún acuerdo en el que se establecieran los precios por hora realmente aplicados. El importe total satisfecho durante el ejercicio 2018 por encima del precio por hora por las guardias que se establece en el convenio ascendió a 5.541 €.

Seguridad Social a cargo de la empresa y otras cargas sociales

En el epígrafe Seguridad Social a cargo de la empresa se registró el gasto correspondiente a la Seguridad Social a cargo de la entidad del ejercicio 2018.

En otras cargas sociales se contabilizaron principalmente los gastos por la póliza de seguro colectivo, formación del personal y ropa de trabajo.

En el ejercicio 2016, la sociedad pagó unas cuotas a la Seguridad Social superiores a las que le correspondían por 28.947 € dado que no se tuvo en cuenta que un trabajador se acogía a una bonificación. En el gasto de la Seguridad Social correspondiente al ejercicio 2017, se incluyó la devolución de los 28.947 € correspondientes al ejercicio 2016. Este es el motivo por el cual el gasto del ejercicio 2017 fue muy inferior al del ejercicio 2018.

2.2.5. Otros gastos de explotación

El detalle de los otros gastos de explotación en los ejercicios 2017 y 2018 es el siguiente:

Cuadro 7. Otros gastos de explotación

Concepto	2018	2017	Variación (%)
Servicios exteriores	368.003	323.161	13,9
Arrendamiento de inmuebles	24.020	23.561	1,9
Arrendamiento de vehículos	15.886	10.975	44,7
Canon de la Agencia Catalana del Agua	66.195	62.764	5,5
Asesoría técnica	110.900	102.018	8,7
Prima de seguros	30.855	28.554	8,1
Combustible de vehículos	14.261	13.178	8,2
Servicio de análisis en laboratorio	37.150	35.138	5,7
Otros	68.736	46.973	46,3
Tributos	3.896	3.793	2,7
Total	371.899	326.954	13,7

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta de pérdidas y ganancias abreviada del ejercicio 2018.

Servicios exteriores

Dentro del arrendamiento de inmuebles se registra el importe que AOSA satisface al Consejo Comarcal, 15.000 €, por el uso parcial de las instalaciones ubicadas en la sede del Consejo de acuerdo con el convenio firmado por ambas entidades el 28 de enero de 2016. Además, también se incluyen 8.802 € que AOSA pagaba mensualmente al propietario de una finca de Vilaseca por captar el agua de sus pozos, para suministrarla a los municipios que forman parte de la zona de abastecimiento de El Lluçanès.

El arrendamiento de vehículos, 15.886 €, corresponde a las cuotas satisfechas por los contratos de arrendamiento sin opción de compra (*renting*), de cuatro vehículos usados para el servicio.

El canon a la Agencia Catalana del Agua, que en 2018 fue de 66.195 €, es el canon que AOSA debe pagar trimestralmente a la ACA en función de la cantidad de agua que capta para ser posteriormente distribuida de acuerdo con lo establecido por el Decreto legislativo 3/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña.

La sociedad recibe asesoramiento en cuestiones técnicas por parte de los accionistas; en concreto, por parte de SOREA, del Consejo Comarcal de Osona y de Abastaments, Tractaments i Control d'Aigües, SL, filial de Aigües de Vic, SA. Los principales acuerdos firmados con estas partes son los siguientes:

- Convenio de colaboración con el Consejo Comarcal de Osona para la asistencia técnica y administrativa, firmado el 28 de enero de 2016, consistente en la gestión, el asesoramiento, la coordinación con los ayuntamientos y el mantenimiento de la página web. El gasto en que se incurrió durante el ejercicio 2018 fue de 39.167 €.
- Contrato con SOREA para la asistencia administrativa y financiera y la asistencia jurídica y de recursos humanos, firmado el 18 de diciembre de 2015. El gasto por estos conceptos en el ejercicio 2018 fue de 57.079 €.
- Contrato con Abastaments, Tractaments i Control d'Aigües, SL, para la asistencia técnica y la gestión de las redes de abastecimiento, firmado el 18 de diciembre de 2015. El gasto en el ejercicio 2018 fue de 22.656 €.

El servicio de análisis en laboratorio, por 37.150 €, corresponde a los análisis que periódicamente se hacen del agua fundamentalmente por parte de Aigües de Barcelona, Empresa Metropolitana de Gestió del Cicle Integral de l'Aigua, SA; de SOREA o de Aigües de Vic, SA.

2.2.6. Amortizaciones del inmovilizado

El movimiento de la dotación a la amortización, el fondo de amortización y el saldo neto contable del inmovilizado a 31 de diciembre de 2018 es el siguiente:

Cuadro 8. Dotación a la amortización, fondo de amortización y saldo neto contable del inmovilizado

Concepto	Saldo a 31.12.2017	Altas del ejercicio	Saldo a 31.12.2018	Dotación a la amortización 2018	Amortización acumulada a 31.12.2018	Neto contable a 31.12.2018
Concesiones administrativas	1.059.532	114.771	1.174.303	(74.314)	(658.875)	515.428
Aplicaciones informáticas	10.542	-	10.542	-	(10.542)	-
Inmovilizado intangible en curso	-	8.779	8.779	-	-	8.779
Inmovilizado intangible	1.070.074	123.550	1.193.624	(74.314)	(669.417)	524.207
Uillaje	28.463	-	28.463	(3.141)	(24.536)	3.927
Mobiliario	6.472	-	6.472	-	(6.472)	-
Elementos de transporte	33.606	-	33.606	-	(33.606)	-
Otro inmovilizado material	25.658	-	25.658	-	(25.658)	-
Inmovilizado material	94.199	-	94.199	(3.141)	(90.272)	3.927
Total inmovilizado	1.164.273	123.550	1.287.823	(77.455)	(759.689)	528.134

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2018.

Dentro de Concesiones administrativas, que representan el 91,2% del total del inmovilizado, se incluyen de forma incorrecta las mejoras, ampliaciones y remodelaciones de las instalaciones utilizadas para el abastecimiento (véase el apartado 1.2.2.1). El criterio de la sociedad es el de incorporar todas las inversiones realizadas en las instalaciones utilizadas para el abastecimiento dentro de Inmovilizado intangible, como mayor importe de Concesiones administrativas. Este importe se debería contabilizar dentro de Inmovilizado material, de acuerdo con la naturaleza de los bienes.

La dotación al fondo de amortización de 2018 fue de 77.455 € y el acumulado del fondo al final del ejercicio, de 759.689 €. Teniendo en cuenta que no se tiene evidencia de la correcta valoración de una parte del inmovilizado, este hecho podría incidir sobre la correcta dotación al fondo de amortización y a la amortización acumulada (véase el apartado 1.2.2.1).

Las altas del ejercicio corresponden, principalmente, a la adquisición de una centrífuga para la ETAP de Manlleu, por 49.930 €, y a la implantación de un sistema de monitorización y control en el bombeo también en la ETAP de Manlleu, por 28.774 € (véanse los apartados 2.2.2 y 2.3.2).

El inmovilizado en curso corresponde a la instalación de una alarma en la ETAP de Osona Sur. El proceso de instalación de este elemento finalizó a mediados del ejercicio 2019.

2.3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

2.3.1. Normativa aplicable

Hasta el 8 de marzo de 2018, AOSA estuvo sometida al Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSPP). También le eran de aplicación los preceptos que tenían efecto directo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública,³ y el Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.

A partir de 9 de marzo de 2018 le fue de aplicación la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

De acuerdo con la LCSP, AOSA tiene carácter de poder adjudicador, y no se considera administración pública. Como poder adjudicador, sus contratos se clasifican entre contratos sujetos a regulación armonizada y contratos no sujetos a regulación armonizada.

3. El 18 de abril de 2016 finalizó el período de trasposición de la Directiva 2014/24/UE.

De acuerdo con la disposición adicional octava de la LCSP, la adjudicación de contratos que tengan por objeto alguna de las actividades enumeradas en el ámbito de aplicación objetiva de la legislación vigente sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, se deben regir por esta legislación.

Hasta el 8 de marzo de 2018, además, los contratos no sujetos a regulación armonizada se debían regir, de acuerdo con el artículo 191 del TRLCSP, por las instrucciones internas de contratación (IIC) de la entidad, que debían regular los procedimientos de contratación.

AOSA tenía publicadas las IIC en el perfil del contratante de su web. Estas fueron aprobadas por el Consejo de Administración el 17 de marzo de 2009 y se fueron actualizando de acuerdo con las modificaciones en la normativa de contratación. En las IIC que AOSA tenía colgadas en su web, no constaba ni la fecha ni el órgano de aprobación. Tampoco se regulaban los procedimientos para modificar o prorrogar un contrato.

Las IIC determinaban, de acuerdo con la tipología y el valor estimado del contrato, los siguientes procedimientos de contratación:

Cuadro 9. Procedimientos de contratación en las IIC de los contratos no sujetos a regulación armonizada

Procedimiento	Restringido	Abierto	Negociado	Adjudicación directa
Contratos de obras	Superior a 1 M€ y hasta contratación sujeta a regulación armonizada	Superior a 200.000€ y hasta contratación sujeta a regulación armonizada	Superior o igual a 50.000€ y menor o igual a 200.000€.	Inferior a 50.000€
Otros contratos	Superior a 100.000€ y hasta contratación sujeta a regulación armonizada	Superior a 60.000€ y hasta contratación sujeta a regulación armonizada	Superior o igual a 30.000€ e inferior o igual a 60.000€.	Inferior a 18.000€

Importes en euros sin IVA.

Fuente: Instrucciones internas de contratación de Aigües d'Osona, SA.

Como se puede observar, en las IIC no quedaba claro cómo se debían categorizar los contratos que no eran de obras, cuyo importe fuese inferior a 30.000€ y superior a 18.000€.

2.3.2. Muestra fiscalizada

Para la fiscalización de la contratación administrativa, se han obtenido las listas de los contratos licitados y/o vigentes durante el ejercicio 2018. Además, para comprobar que no existen otros gastos susceptibles de ser contratados mediante un procedimiento de contratación de acuerdo con la normativa, se ha realizado una conciliación entre las listas y las cuentas de gastos y de inversiones. La sociedad no disponía de una lista de contratos menores adjudicados durante el ejercicio.

Así pues, la muestra fiscalizada, seleccionada a criterio del auditor, está formada por los dos únicos contratos licitados y vigentes en el ejercicio 2018, el gasto correspondiente a trece

proveedores con un gasto superior al límite para ser contratado como contrato menor, un proveedor con un gasto inferior al límite para ser contratado como contrato menor y adicionalmente se han incluido cinco facturas, seleccionadas al azar.

Los expedientes seleccionados han sido los siguientes:

Cuadro 10. Muestra de contratos fiscalizados

Id.	Tipo de contrato y procedimiento adjudicación	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Objeto del contrato	Gasto del ejercicio sin IVA
1	Suministros Acuerdo marco	01.01.2018	Endesa Energia, SAU	Suministro de energía eléctrica	367.534
2	Suministros Abierto	08.05.2018	Kemira Ibérica, SA	Suministro de policlorosulfato de aluminio y carbón activo granular	83.368
3	Servicios Directo	2018	Sistel Osona, SL	Trabajos de reparaciones de electricidad y suministro de material eléctrico	56.194
4	Suministros Directo	2018	Andreu Boet Equipaments, SL	Suministro de centrífuga decantadora	49.930
5	Suministros Directo	2018	Apliclor Water Solutions, SA	Suministro de hipoclorito sódico	43.176
6	Servicios Directo	2018	Neida, SL	Servicio de limpieza de depósitos	42.112
7	Servicios Directo	2018	Hidroserveis Guillerries, SL	Trabajos de reparaciones de estaciones de bombeo y servicio de grúa	32.707
8	Servicios Directo	2018	Eléctrica Pintó, SL	Trabajos de reparaciones de los sistemas de telecontrol de las ETAP	30.757
9	Suministros Directo	2018	Effitronix Systems, SL	Implantación sistema monitorización y control en la ETAP de Manlleu	28.774
10	Obras Directo	2018	Ruiz 2014 Osona, SLU	Obras varias	26.472
11	Servicios Directo	2018	Abastaments, Tractaments i Control d'Aigües, SL	Análítica de aguas	22.656
12	Servicios Directo	2018	M. Boada, SA	Reparaciones sistemas de seguridad, instalación de un sistema en la ETAP de Osona Sur y mantenimiento	21.819
13	Suministros Directo	2018	Praxair España, SLU	Suministro de CO ₂ y alquiler de equipos de almacenamiento	19.345
14	Servicios Directo	2018	Aigües de Barcelona, Empresa Metropolitana de Gestió del Cicle Integral de l'Aigua, SA	Análítica de aguas	18.675

Id.	Tipo de contrato y procedimiento adjudicación	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Objeto del contrato	Gasto del ejercicio sin IVA
15	Suministros Directo	2018	Arval Service Lease, SA	Suministro de vehículos mediante <i>renting</i>	16.549
16	Servicios Directo	2018	Neteges Roda, SL	Servicio de limpieza de las salas	4.941
17	Suministros Menor	02.01.2018	Sistemat, SCP	Suministro de un portátil, una impresora y una libreta	907
18	Obras Menor	02.02.2018	Excavacions Hostaler, SL	Cortar alquitrán, sanear, tirar material y compactar en Sant Boi del Lluçanès	5.043
19	Suministro Menor	02.05.2018	Tadipol, SL	Depósito vertical exterior	2.420
20	Servicios Menor	02.08.2018	Nettek Technologies, SL	Consultoría telecontrol	3.807
21	Servicios Menor	02.10.2018	Fertilitzants Voltregà, SA	Tratamientos fangos potabilizadora	1.180

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

2.3.3. Resultados de la fiscalización

A continuación, se presentan las observaciones detectadas en el trabajo de fiscalización de la contratación administrativa de Aigües d'Osona, SA.

Instrucciones internas de contratación

Respecto de las IIC se ha detectado lo siguiente:

- Estaban publicadas en la web de AOSA, pero no constaba la fecha ni el órgano de aprobación, ni estaban firmadas.
- No regulaban los procedimientos, ni las limitaciones de las modificaciones ni las prórrogas de los contratos.
- No quedaba claro cómo se debían categorizar los contratos que no eran de obras, cuyo importe fuese inferior a 30.000 € y superior a 18.000 €.

Procedimiento de licitación

El contrato 2, correspondiente al suministro de policlorosulfato de aluminio y carbón activo granular, se debería haber licitado previendo su división por lotes, puesto que se trataba del

suministro de dos productos diferenciados. En el expediente no se incluyó un informe que justificase la no división por lotes ni tampoco su explicación en los pliegos tal y como establece el artículo 5 del Decreto ley 3/2016.

Contratación directa

En la fiscalización realizada se ha constatado que, salvo los dos contratos licitados en el ejercicio mediante procedimiento abierto, el resto de gasto, aproximadamente el 63,0% del gasto del ejercicio, se adjudicó de forma directa. En la mayoría de los expedientes analizados se concluye que se deberían haber utilizado los procedimientos de contratación adecuados que garantizaran el cumplimiento de los principios contractuales. En concreto, las incidencias detectadas de forma específica han sido las siguientes:

- Durante el ejercicio 2018, AOSA no realizó ningún procedimiento para licitar el suministro de una centrífuga, expediente 4; el suministro de hipoclorito sódico, expediente 5; la implantación de un sistema de monitorización y control en la ETAP de Manlleu, expediente 9; el servicio de analíticas de aguas, expedientes 11 y 14 y el suministro de CO₂ y alquiler de equipos, expediente 13. En todos estos casos, los contratos superan los umbrales de contrato menor de acuerdo con la LCSP, por lo que se deberían haber licitado mediante uno de los procedimientos previstos en la normativa.
- Durante el ejercicio 2018, AOSA no realizó ningún procedimiento para licitar el servicio de limpieza de arenas y otros residuos en las ETAP que se producen cuando hay fuertes aguaceros, etc., por 34.000 €, del expediente 6. Se considera que a pesar de la dificultad para prever el momento en el que se han de llevar a cabo estos servicios dada la imprevisibilidad de las condiciones meteorológicas y las especificidades técnicas del tipo de vehículo que puede acceder a cada una de las instalaciones, se debería haber licitado mediante uno de los procedimientos previstos en la normativa.

Además, en este expediente también se incluyen 8.112 € correspondientes a limpiezas periódicas de los depósitos, que se contrataban de forma sucesiva con el mismo proveedor. Como se trataba de un servicio que se prestaba de forma periódica, este servicio también se debería haber licitado, ya que constituye un fraccionamiento indebido del contrato.

- Respecto al gasto por *renting* de vehículos con el proveedor Arval Service Lease, SA, expediente 15, se ha observado que este gasto incluye el arrendamiento operativo de cuatro vehículos –un contrato firmado a mediados del ejercicio 2015 y los otros tres contratos firmados durante el segundo semestre del ejercicio 2016–. Estos tres contratos superaban el umbral para ser contratados como contrato menor, establecido en el TRLCSP, y por lo tanto se debería haber llevado a cabo el correspondiente procedimiento de licitación.
- Un servicio de limpieza que se presta de forma periódica cada año, expediente 16, se debería haber licitado mediante uno de los procedimientos previstos en la normativa.

Las tres últimas incidencias están relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por el hecho de constituir una unidad operativa o funcional, o por estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que habrían correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la LCSP.

Contratos menores

En cuanto a los contratos menores se ha observado lo siguiente:

- La sociedad no disponía de una lista de contratos menores adjudicados durante el ejercicio.
- Faltaba la información en el portal de transparencia, en contra de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 63.4 de la LCSP, a partir de su entrada en vigor.
- En los contratos menores 17 y 18 no se ha podido validar la existencia de presupuesto previo, requisito previsto en las IIC para la contratación directa, y en el artículo 111.2 del TRLCSP, en el caso del contrato menor 18, que es de obras.

3. CONCLUSIONES

3.1. OBSERVACIONES

A continuación, se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre Aigües d'Osona, SA, ejercicio 2018, sobre determinados aspectos que, si procede, habría que corregir.

Aspectos generales

Los aspectos generales observados son los siguientes:

1. El Consejo Comarcal de Osona, a pesar de ser el accionista mayoritario de AOSA, no tenía la mayoría de los votos del Consejo de Administración, lo que pone en duda el control mayoritario de la sociedad por parte del Consejo Comarcal (véase el apartado 1.2.2.2).
2. La Intervención emitió el informe de control financiero de la sociedad correspondiente al ejercicio 2018, pero no llevó a cabo los procedimientos correspondientes a la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa tal y como establece el artículo 29.3 del Real

decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, para aquellas entidades no sometidas a control permanente (véase el apartado 1.2.3).

Fiscalización económico-financiera

Las observaciones de la fiscalización económico-financiera son las siguientes:

3. En el análisis realizado del inventario de bienes no se ha obtenido evidencia de la correcta valoración de varios elementos, cuyo importe asciende a 336.217 €, un 26,1% del valor bruto contable del inventario a 31 de diciembre de 2018. Este hecho podría afectar a la correcta dotación al fondo de amortización y la amortización acumulada (véanse los apartados 1.2.2.1 y 2.2.6).
4. La sociedad contabilizó como trabajos realizados para su activo la totalidad del importe de las altas de inmovilizado que hubo durante el ejercicio, 123.550 €, sin que se utilizaran equipos o personal de la propia sociedad. Como contrapartida, este importe también se contabilizó dentro de los aprovisionamientos y, por ello, los ingresos y los gastos del ejercicio 2018 estaban sobrevalorados en 123.550 € (véanse los apartados 2.2.2 y 2.2.3).
5. En cuanto a las mejoras, ampliaciones y remodelaciones de las instalaciones utilizadas para el abastecimiento de agua, el criterio de la sociedad fue el de contabilizar todas las inversiones realizadas dentro del Inmovilizado intangible, como mayor importe de Concesiones administrativas. Este importe, 515.428 €, se debería haber contabilizado dentro de Inmovilizado material, de acuerdo con la naturaleza de los bienes (véase el apartado 2.2.6).

Gastos de personal

En la revisión de los gastos de personal se ha observado lo siguiente:

6. Algunos trabajadores cobraban complementos que no estaban regulados en el convenio, por 5.801 €, que se cobraban desde hacía mucho tiempo y probablemente derivaban de acuerdos antiguos que no se han podido validar con la documentación consultada. Asimismo, el precio por hora de las guardias que percibían los trabajadores era superior a lo establecido en el convenio, y tampoco se ha podido validar la existencia de ningún acuerdo en el que se estableciesen los precios por hora realmente aplicados. El importe total satisfecho durante el ejercicio 2018 por encima del precio por hora por las guardias que se establecían en el convenio ascendió a 5.541 € (véase el apartado 2.2.4).

Contratación administrativa

Las observaciones de la fiscalización de la contratación administrativa son las siguientes (véase el apartado 2.3.3).

7. Las IIC vigentes en el ejercicio fiscalizado estaban publicadas en la web de AOSA, pero no constaba la fecha ni el órgano de aprobación, ni estaban firmadas. Estas IIC no regulaban los procedimientos ni las limitaciones de las modificaciones ni las prórrogas de los contratos.

En las IIC tampoco quedaba claro cómo se debían categorizar los contratos que no eran de obras cuyo importe fuese inferior a 30.000 € y superior a 18.000 €.

8. En el expediente de uno de los contratos fiscalizados no se incluyó un informe que justificase la no división por lotes ni tampoco su explicación en los pliegos tal y como establece el artículo 5 del Decreto ley 3/2016.
9. En la fiscalización realizada se constata que, salvo los dos contratos licitados en el ejercicio mediante procedimiento abierto, el resto del gasto, aproximadamente el 63,0% del gasto del ejercicio, se adjudicó de forma directa.

En la mayoría de los expedientes analizados se concluye que se deberían haber utilizado los procedimientos de contratación adecuados que garantizaran el cumplimiento de los principios de contratación pública.

En algunos de los contratos revisados se han detectado determinadas incidencias relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por el hecho de constituir una unidad operativa o funcional, o por estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que habrían correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la LCSP.

10. La sociedad no disponía de una lista de contratos menores y en el portal de transparencia faltaba la información, en contra de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 63.4 de la LCSP, a partir de su entrada en vigor.

3.2. RECOMENDACIONES

A continuación, se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre Aigües d'Osona, SA, ejercicio 2018.

1. La Junta General de Accionistas debería revisar la composición del Consejo de Administración de AOSA, para que quedara reflejada la participación mayoritaria del Consejo Comarcal.

2. Para mejorar el control que lleva a cabo el Consejo Comarcal en la sociedad, sería necesario que la Intervención incluyera procedimientos de control relativos a la auditoría de cumplimiento y a la auditoría operativa.
3. Para evitar los retrasos en la activación de elementos de inmovilizado, se recomienda que se implanten los procedimientos adecuados en esta área para que la activación se realice en el momento más cercano a la adquisición.

4. ANEXO: BALANCE ABREVIADO

Como información complementaria, a continuación se presenta el Balance abreviado de Aigües d'Osona, SA, a 31 de diciembre de 2018.

Cuadro 11. Balance abreviado

ACTIVO	31.12.2018	31.12.2017	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31.12.2018	31.12.2017
A) ACTIVO NO CORRIENTE	530.370	487.219	A) PATRIMONIO NETO	412.429	384.623
I. Inmovilizado intangible	524.207	474.971	A1) FONDOS PROPIOS	400.389	366.549
II. Inmovilizado material	3.927	7.068	I. Capital	113.007	113.007
V. Inversiones financieras a largo plazo	2.236	1.867	III. Reservas	157.861	118.016
VI. Activos por impuestos diferidos	-	3.313	VII. Resultado del ejercicio	129.521	135.526
			A3) SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	12.040	18.074
			B) PASIVO NO CORRIENTE	23.025	22.909
			I. Provisiones a largo plazo	19.012	16.884
			IV. Pasivos por impuesto diferido	4.013	6.025
B) ACTIVO CORRIENTE	686.002	845.925	C) PASIVO CORRIENTE	780.918	925.613
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	685.340	845.925	III. Deudas a corto plazo	119.159	77.766
VI. Periodificaciones a corto plazo	662	-	IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	395	900
			V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	661.364	827.062
			VI. Periodificaciones a corto plazo	-	19.884
TOTAL ACTIVO	1.216.372	1.333.144	TOTAL PATRIM. NETO Y PASIVO	1.216.372	1.333.144

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2018.

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado a Aigües d'Osona, SA, el día 7 de mayo de 2021 para cumplir el trámite de alegaciones.

5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por Aigües d'Osona, SA a la Sindicatura de Cuentas se reproduce a continuación.⁴

La documentación anexa a las alegaciones no se transcribe en el informe, pero consta en el archivo de la Sindicatura.



Sindicatura de Cuentas de Catalunya

Via Laietana, 60

08003 Barcelona

Señores / Señoras,

En relación con el proyecto de informe ref. 21/2020-F, que se ha enviado a Aigües d'Osona, S.A., a efectos de presentación, si procede, de posibles alegaciones, adjunto me complace enviar dentro del plazo concedido al efecto, el correspondiente escrito de alegaciones, para que, si lo consideran pertinente puedan ser tenidas en consideración.

Cordialmente,

Joan Carles Rodríguez Casadevall

Presidente del Consejo de Administración de Aigües d'Osona, S.A.

4. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.

Joan Carles Rodríguez Casadevall, presidente del Consejo de Administración de Aigües d'Osona, con DNI [...] y domicilio en la calle Historiador Ramon d'Abadal i de Vinyals, 5, 3ª (08500) Vic, actuando en su nombre y representación, como mejor proceda en derecho,

MANIFIESTO:

Que en la empresa que presido en fecha 7 de mayo de 2021 se ha recibido de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña el proyecto de informe de fiscalización con referencia 21/2020-F, correspondiente a Aigües d'Osona, S.A., ejercicio 2018, revisado por el Pleno de la Sindicatura, para que se puedan presentar las alegaciones pertinentes dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la recepción del escrito referenciado.

El artículo 38 del Reglamento de régimen interior de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña establece un periodo de alegaciones de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la recepción del proyecto de informe de fiscalización.

FORMULO en tiempo y forma, las siguientes

ALEGACIONES:

En relación con el apartado 3.1 Observaciones:

Aspectos generales

Punto 1

La empresa fue constituida el 8 de julio de 1994, con un accionariado privado. El 12 de mayo de 1995, el Consejo Comarcal de Osona adquirió el 8% de las acciones y, el 23 de abril de 2009, hubo una ampliación de capital suscrita íntegramente al Consejo Comarcal de Osona, resultando una participación, por este, convirtiéndose en socio mayoritario.

El Consejo de Administración está compuesto por 6 miembros elegidos por la Junta General de Accionistas, como tal, los acuerdos adoptados en el Consejo de Administración lo han sido siempre por unanimidad.

Se toma nota de la observación para hacer las modificaciones oportunas respecto a la composición del Consejo de Administración.

Punto 2

Según consta en el informe de control financiero emprendido por la intervención, "*teniendo en cuenta los recursos humanos y materiales disponibles...*" no se podían asumir todos los trabajos y actuaciones derivados del régimen de control interno, y se prioriza llevar a cabo las auditorías de cuentas.

Hay que añadir que en el Consejo de Administración celebrado el 29 de mayo de 2020 se informa de la necesidad de la realización de contratar una auditoría de gestión, se acuerda estudiar la posibilidad de hacer la adjudicación a través de ACM. La realización de la auditoría de cumplimiento y operativa para el ejercicio 2020 ha sido contratada.

Fiscalización económico-financiera

Punto 3

El inventario de bienes referido en este punto incluye 13 actuaciones, las cuales fueron ejecutadas hace más de 10 años. De estas, 6 de ellas están totalmente amortizadas, quedando un valor neto contable de 36.618,54€.

De cada una de las actuaciones se puede comprobar que físicamente el activo existe y contablemente se puede verificar el importe.

Punto 4

La Sociedad registra los trabajos hechos por terceros en la subcuenta 607 “trabajos realizados por otras empresas” y el material de estos trabajos se registra en la subcuenta 600 “compras de mercaderías”. A finales de año y de conformidad con el Plan General de Contabilidad, se valoran los elementos registrados en gastos, que por su concepto se deben inmovilizar y amortizar. En este momento y de conformidad con el Código de Comercio y el Plan General de Contabilidad, la subcuenta a utilizar es el traspaso al inmovilizado, grupo 73 del plan contable.

Por lo tanto, sí hay un gasto y un ingreso por este importe, pero este hecho sucede siempre que se activan partidas en el activo del balance de situación. Como ejemplo también ocurre este concepto en el caso de compras que a finales de año son existencias de producto terminado: hay un ingreso por las existencias activadas y un gasto por la compra efectuada.

Punto 5

Se procederá a la contabilización propuesta, sin embargo, el criterio seguido por la sociedad ha sido el de incorporar a “concesiones administrativas” el importe de los activos vinculados al servicio, dada la duración limitada de la sociedad y la analogía del concepto “activo intangible acuerdo de concesión” del plan contable aprobado según la orden ministerial EHA/3362/2010, de 23 de diciembre.

Gastos de personal

Punto 6

Dado el carácter público del servicio que desarrolla la empresa, la realización del servicio de guardias y retenes es obligatoria para todo el personal que sea designado para realizarlo en atención a las funciones que desarrollan. Referente al precio por hora de las guardias, es superior al que se establece en el Convenio Colectivo del Ciclo Integral del Agua de Cataluña, sin embargo en fecha 1 de marzo de 2021 se firma el acuerdo entre los trabajadores y la empresa del precio por hora que realmente se aplica.

Contratación administrativa

Punto 7

Las Instrucciones Internas de Contratación, aunque en el documento colgado en la web no constaba la fecha ni el órgano de contratación, ni estaban firmadas, el

Consejo de Administración de 17 de marzo de 2009, aprobó, por unanimidad, dicha instrucción.

El artículo 6 de las IIC regula los procedimientos de contratación, y en concreto los artículos 7, 8, 9, 10 y 11 regulan el procedimiento de contratación directa, el procedimiento negociado, el procedimiento abierto, el procedimiento restringido y el diálogo competitivo, respectivamente.

Puntos 9 y 10

Ante la falta de recursos materiales y humanos de la Sociedad para atender estas necesidades, se determinó desde el Consejo Comarcal de Osona que se creará una sección dedicada a temas de contratación en las empresas mixtas.

La puesta en marcha de esta sección se ha visto dificultada por la necesidad de reiteración de los procesos de selección del personal especializado⁽¹⁾

⁽¹⁾ En fecha 18 de febrero de 2019 se publica la oferta laboral para crear una bolsa de trabajo de Técnico/a de Administración General la cual queda desierta. Se realiza una contratación de urgencia para cubrir la vacante. El 27 de junio de 2019, se publica nuevamente la oferta, el único candidato que aprueba el proceso renuncia a la plaza, quedando desierta. El 23 de junio de 2020, se publica nuevamente la oferta, quedando el proceso desierto. El 21 de octubre de 2020 se publica la oferta laboral, y finalmente en marzo de 2021 se incorpora el técnico de contratación.

Por todo ello,

SOLICITO:

Se tengan en consideración, y se estimen a efectos de excluirlas de las Observaciones del Informe final de fiscalización del ejercicio de 2018 de Aigües d'Osona, S.A.

En Vic, a 21 de mayo de 2021

Joan Carles Rodríguez Casadevall

Presidente del Consejo de Administración de Aigües d'Osona, S.A.

ANEXOS

Anexo 1 – Escritura de ampliación de capital

Anexo 2 – Acta de Consejo de Administración de 29 de mayo de 2020

Anexo 3 – Aceptación presupuesto auditoría operativa y de cumplimiento 2020

Anexo 4 – Acuerdo importe precio por hora de guardia

Anexo 5 – Acta de Consejo de Administración de 17 de marzo de 2009

Anexo 6 – Instrucciones Internas de Contratación

5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. El texto del proyecto de informe no se ha modificado porque se entiende que las alegaciones son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

APROBACIÓN DEL INFORME

Certifico que el 15 de junio de 2021, reunido telemáticamente el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Jordi Pons Novell, Miquel Salazar Canalda, Joan-Ignasi Puigdollers Noblom y Emma Balseiro Carreiras, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Miquel Salazar Canalda, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 6/2021, relativo a Aigües d'Osona, SA, ejercicio 2018.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital de Manel Rodríguez Tió]

El secretario general

Visto bueno,

[Firma digital de Jaume Amat Reyero]

El síndico mayor

